PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

HE RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL SERVICIO DESCRITO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 209 DE 2021.

A NOMBRE DE JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO C.C. No. 8.534.299 DE BARRANQUILLA.

POR CONCEPTO DE: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE INTERES PÚBLICO.

PERIODO DICIEMBRE DICIEMBRE DEL 2021

VALOR DEL CONTRATO MENSUAL: **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000.oo)**

BARRANQUILLA, DICIEMBRE 2021

EDUAR ALFONSO QUINTERO LOZANO
Personero Delegado Para La Vigilancia
Del Interés Público

Barranquilla, Diciembre 2021

Doctor
EDUAR ALFONSO QUINTERO LOZANO
Personero Delegado Para La Vigilancia Del Interés Público
E. S. D.

REF: **DUODECIMO INFORME DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nro. 209 DE 2021.**

Por medio del presente documento, remito a usted para su respectiva aprobación, el Duodécimo Informe de Actividades de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 209 DE 2021, celebrado entre La Personería Distrital de Barranquilla y el Dr. **JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO,** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el objeto de prestar mis servicios profesionales de Abogado para el Apoyo a la Gestión a la Personería Delegada para la Vigilancia del Interés Público en la emisión de conceptos y prácticas de visitas especiales necesarias para el impulso y sustanciación de las Vigilancias Especiales.

De usted, atentamente



JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO
C.C. No. 8.534.299 de Barranquilla
T.P. No. 153.861 del C.S. de la
J. ABOGADO CONTRATISTA.

Barranquilla, Diciembre 2021

Doctor
EDUAR ALFONSO QUINTERO LOZANO
Personero Delegado Para La Vigilancia Del Interés Público
E. S. D.

REF: **DUODECIMO INFORME DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nro. 209 DE 2021.**

Por medio del presente documento, remito a usted para su respectiva aprobación, el Duodécimo Informe de Actividades de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 209 DE 2021, celebrado entre La Personería Distrital de Barranquilla y el Dr. **JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO,** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el objeto de prestar mis servicios profesionales de Abogado para el Apoyo a la Gestión a la Personería Delegada para la Vigilancia del Interés Público en la emisión de conceptos y prácticas de visitas especiales necesarias para el impulso y sustanciación de las Vigilancias Especiales.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

En cumplimiento del contrato referenciado, se realizaron las siguientes actividades:

Radicado: C.V. No. 0296 – 2021

En fecha 08 de Julio de 2021, le suspendieron al usuario y su núcleo familiar el servicio de energía que es el único servicio que permite poder preparar algo para alimentarnos porque el servicio de gas también lo tenemos SUSPENDIDO. PAGUÉNOS HOY NUESTRO DINERO. que los niños no soportan el calor ni nosotros mismos mire que es todo el conjunto de NESECIDADES amenaza nuestra salud. Al ser comisionado para este caso, presente requerimientos a la empresa AIR-E, al Juzgado 14 Civil Municipal, Secretaria de Hacienda Distrital y a Gestión Social en la ALCALDIA DISTRITAL, doy por terminada esta comisión, debido a que no se observa la violación de algún derecho y el Juzgado establece que no existen perjuicios por cobrar o liquidar, muy a pesar de estas actuaciones y/o respuestas el usuario insiste en que existe una violación de derechos, por lo cual requerimos nuevamente al Alcalde de Barranquilla como máxima autoridad para que se pronuncie definitivamente, sin embargo esta respuesta no satisface .

PDVIP 019 -2020

El Señor FERNANDO JAVIER ROCHA ARRIETA, envió un documento en el cual manifiesta temas como que la propietaria de la casa 16 procedió a demoler e incluso termino esa labor, pero, sin consultar puso las tejas que arbitrariamente despojo de la casa 15. No cumplió con el compromiso pactado en el sentido de escoger de mutuo acuerdo la empresa que debía proceder a la reparación. Y las reparaciones a lugar eran las estipuladas por el arquitecto BENJAMIN GARCIA VILLALBA y de acuerdo a las indicaciones estipuladas por este. Evaluación obrante en el expediente.

CV 436 -2021

El día 2 de Agosto de 2021, me fue asignada la solicitud de vigilancia especial presentada por la señora **ARINDA ARJONA DE CURE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.387.456, con relación a la problemática que dio origen a la denuncia presentada con NUC 080016001067202158125, asignada a la Fiscalia 33 en fecha 09 de Agosto de 2021, con relación a un préstamo por libranzas que actualmente es descontado mensualmente por un valor de $1.851.587, descuento que al ser notificado a la usuaria da cuenta del préstamo realizado de forma fraudulenta, por lo anterior en aras de preservar y proteger los derechos legales y constitucionales de la usuaria, solicitamos respetuosamente **SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL DESCUENTO DEL COBRO DE LA LIBRANZA ante el FOPEP,** se entregó a la Fiscalía las pruebas recibidas por la entidad Bancaria a través de correo electrónico, luego fueron enviadas a la Fiscalia 50 de Desarrollo Economico, donde fue remitido, luego interpuso otra denuncia a la cual también realizamos vigilancia y acompañamiento por fraudes similares a la denuncia inicial, esta denuncia correspondio a la Fiscalia 9 Local, esta Fiscalia determino el cierre y archivo de la denuncia, eximiendo de toda responsabilidad a la usuaria ARINDA ARJONA DE CURE.

VIGILANCIA VOTACION CONSEJO DE JUVENTUDES

a las votaciones ELECCIONES DE CONSEJOS DE JUVENTUD realizadas en fecha 05 de Diciembre de 2021 zona 11 puesto 3 – CEB 103de la siguiente manera:

MESAS	VOTOS	NULOS	BLANCOS	NO MARCADOS
1	13	4	0	0
2	10	3	0	0
3	12	2	1	0
4	25	8	0	1
TOTAL	60	17	1	1

CV 472 -2021

Fui comisionado para realizar ACOMPAÑAMIENTO a la solicitud interpuesta por el curador GUILLERMO ÁVILA BARRAGÁN, en calidad de Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, a proceso de empalme, se culmino esta vigilancia con la posesión del Curador No. 1 a cargo actualmente, cumpliendo lo ordenado por la Alcaldía de Barranquilla y la Superintendencia de Notariado y Registro.

CV 613 -2021

Fui comisionado para que realice acompañamiento a la solicitud interpuesta en esta Agencia de Ministerio Público, por el señor (a) FRANCISCO VASQUEZ CASTILLO ante TUTELA promovida contra PORVENIR, toda vez que la entidad no ha suministrado la información solicitada dentro del proceso, razón por la cual solicita nuestra intervención, para que el Juzgado no declare el CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO, como ha sucedido en muchos proceso, sin que la entidad ACCIONADA haya dado una respuesta de fondo, la entidad Porvenir fue sancionada por desacato en este proceso.

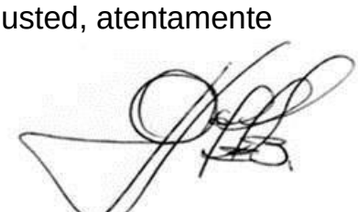
CV – 576 -2021

Fui comisionado para atender la comisión de vigilancia especial radicada por la señora **LILIAN RAMONA GUTIERREZ DÍAZ,** quien solicita a la Administración del Conjunto Residencial Villas del Puerto No. 1. ubicado en la Carrera 74 No. 91–30, se sirva ordenar las actuaciones pertinentes para que se me conceda la debida autorización como órgano competente y en cumplimiento del requisito legal para formalizar la radicación de solicitud y otorgamiento de licencia urbanística de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Barranquilla, con el objeto de que en mi condición de copropietaria de la unidad residencial y propietaria afectada por el estado de mi inmueble que corresponde a la Casa No. 16, pueda adelantar las intervenciones y el desarrollo de obras físicas de construcción amparadas bajo licencia y aquellas que se enmarcan dentro del concepto de reparaciones locativas adelantadas bajo el estado de urgencia manifiesta en que me encuentro.

CV 603 - 2021

Fui comisionado para realizar acompañamiento a la solicitud interpuesta por el señor (a) el señor GUIDO KUCK, con radicado C.V. No. 603 -2021, en su calidad de persona natural, por la problemática de 860 familias afectadas en 2 conjuntos residenciales, que compraron de buena fe apartamentos para cumplir su sueño de tener casa propia, quienes afirman ser víctimas de un constructor fraudulento, aducen que la Alcaldía de Barranquilla no están cumpliendo con su obligación de arreglo definitivo a las aguas estancadas en la Transversal 3B y construir pavimento en la otra entrada del puente hacia Villa Campestre para mejorar la conectividad del puente, en el conjunto Horizontes de Villa Campestre. El concesionario Ruta Costera/ISA que sigue trabajando con su proyecto para cumplir con su obligación de terminar un 4G actuando como si este conjunto no existe y las partes que deben solucionar los problemas no les importa que la gente sufra. Como consecuencia, la gente de este conjunto está aislada de su propio barrio, casi encerrado, rodeada de tráfico pesado y muy restringido en su movilidad o simplemente para ellos no es posible entrar en su propio conjunto.

De usted, atentamente



JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO
C.C. No. 8.534.299 de Barranquilla
T.P. No. 153.861 del C.S. de la J.
Personería Delegada para la Vigilancia Del Interés Público.